

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que la presente demanda no fue subsanada en su totalidad, diciembre (5) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 304

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No.	253264089001-2022-00121.
CLASE:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DORIS YOLANDA ROZO MORENO
DEMANDADOS:	EDGAR ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Como quiera que no fuera subsanada íntegramente la demanda conforme se indicó en auto anterior, se procede a su RECHAZO, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. ordenando su devolución sin necesidad de desglose.

Pese a que se anexo escrito de subsanación como se ordenó, no se cumplió dando la claridad y precisión ordenada en el auto de fecha 22 de noviembre de 2022.

Por lo anterior el despacho rechaza de plano la demanda y consecuentemente se ordena su devolución al apoderado demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA –
CUNDINAMARCA**
*Guatavita–Cundinamarca, 12 de diciembre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 46 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:
Hernan David Vasquez Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6983bbbdf528b3369517300a437bddad2e73e24d4df5d66582f2e2a1a20b5**
Documento generado en 09/12/2022 06:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>